

25

PARRA, RODRIGUEZ & CAVELIER

Carrera 9 No. 74-08 Of. 504
Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: +57(1)376 4200
Fax: +57(1) 376 1707
prc@prc-laws.com

Bogotá, D.C., 16 de Diciembre de 2003

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Radicación: 03022638
Fecha (RAD): 2003-12-17 15:13:47
Trámite: 011 PCT-PATENT S/O FASE NACI 444 MEMORIA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Patente: VEHICULO PARA LA APLICACIÓN DE COMPUESTOS QUÍMICOS EN MADERA

Solicitante: RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS.

Expediente: 03.022.638

Me refiero al Oficio No. 07484 de ese Despacho, notificado por fijación en lista de 12 de Septiembre de 2003 y a mi memorial de 11 de Noviembre de 2003, por medio del cual solicité una prórroga de dos (2) meses para dar cumplimiento al mencionado Oficio.

Anexo al presente copia auténtica del poder que me fue conferido para actuar en el presente asunto, debidamente legalizado hasta por Apostilla.

De la Señora Jefe,

Ernesto Cavellier

Ernesto Cavellier Franco
C.C. 19.081.620
T.P. 11519

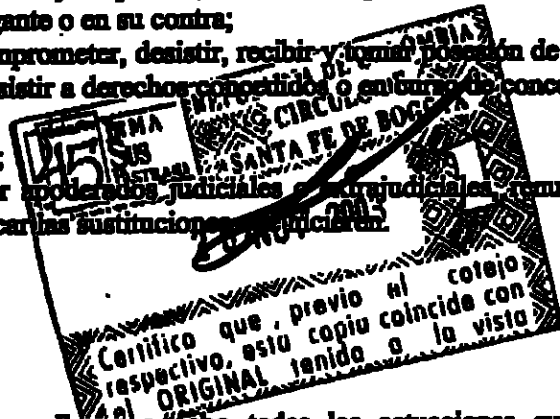
Nit. 830.008.752-8

26.

**Señora Jefe de la
División de Nuevas Creaciones
Delegatura para la Propiedad Industrial
Superintendencia de Industria y Comercio
E.S.D.**

El señor D. Rafael Rodríguez Ramos, ciudadano español con domicilio en la Calle Linares, 7 Pta. 3, E-46018, Valencia, España, por el presente otorga poder especial a Ernesto Cavellier-Franco con TPA No. 11.519, Bernardo Rodríguez Ossa con TPA No. 41.858, Armando Parra Escobar con TPA No. 4.384, María Margarita Parra Gómez con TPA No. 51.540, Álvaro Parra Gómez con TPA No. 47.452, , María E. Acosta De Valencia con TPA 78374, y Helena Camargo Williamson con TPA 76985 (los "Apoderados") con domicilio en la Cra. 9 No. 74-08 Of. 504 de Bogotá D.C., Colombia, para que, en el orden dispuesto, la representen ante cualquier entidad, autoridad o persona, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso administrativo o judicial, y ante conciliadores, árbitros o tribunales de arbitramento, para obtener y mantener la protección de sus derechos de propiedad industrial y para actuar en defensa de tales derechos, facultándolos para:

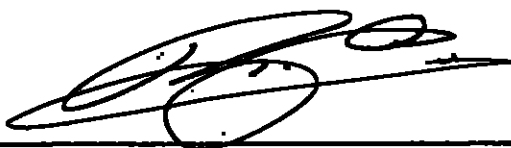
1. Solicitar, tramitar y obtener o registrar patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, variedades vegetales, marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen, así como sus renovaciones y prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos y para solicitar el registro de contratos de transferencia de tecnología;
2. Solicitar, tramitar, obtener y registrar sus derechos de autor así como la protección de sus secretos industriales y know-how;
3. Solicitar, tramitar y obtener registros sanitarios para sus productos y permisos y licencias de funcionamiento, así como sus renovaciones o prórrogas, la cesión de los mismos, la anotación de cambios de nombre y domicilio, y el registro de acuerdos y licencias en relación con ellos;
4. Ejercer acciones de oposición, observación, reclamo, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal y de las restricciones al comercio, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, así como intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos y de policía, todo lo cual podrá darse en acciones o juicios promovidos por la otorgante o en su contra;
5. Conciliar, cancelar, transigir, comprometer, desistir, recibir y tomar posesión de la cosa objeto de litigio y renunciar o desistir a derechos concedidos o en trámite de concesión, y admitir los hechos del proceso;
6. Ratificar o no la agencia oficiosa;
7. Recibir notificaciones y designar apoderados judiciales o extrajudiciales, renunciar y sustituir el presente poder y revocar las sustituciones.



Los Apoderados quedan facultados para llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para llevar a buen término la tarea que les ha sido encomendada, así como para recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, transar, renunciar y en general, para cualquier otra actuación que tienda a defender los derechos de la compañía que represento.

El otorgante se compromete a indemnizar a cada uno de los apoderados frente a los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por cada uno de los apoderados en relación con este poder y se compromete además a ratificar y a confirmar todo lo que cada uno de los apoderados adelante o haga adelantar legalmente por virtud de este poder, excepto en casos de mala fe, negligencia o práctica de actos contra las expresas instrucciones del otorgante.

Fecha 27 de mayo de 2003


Firma



CERTIFICADO DE NOTARIO PÚBLICO

El suscrito ~~MARIANO ARIAS LLAMAS~~ Notario Público, debidamente autorizado y en ejercicio de mis funciones en Valencia certifica que el día 27 del mes de Mayo de 2003, se presentó personalmente ante mí Rafael Rodríguez Ramo quien presentó el Poder Especial precedente y se identificó ante mí bajo su nombre y firma como

actuando en su calidad de representante legal de

En Fe y Testimonio de lo expuesto he estampado mi firma y sello en el presente documento.

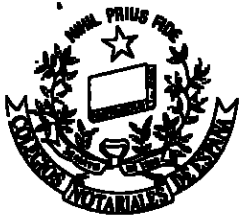
Fechado en Valencia a los 27 días del mes de Mayo en el año de 2003.

Notario Público de Valencia (España).

Ha sido autorizada Acta según el art. 207, 2º con fecha 27 de Mayo de 2003 con el nº 1.638 de protocolo.-


Mariano Arias





=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILTRE. COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA=

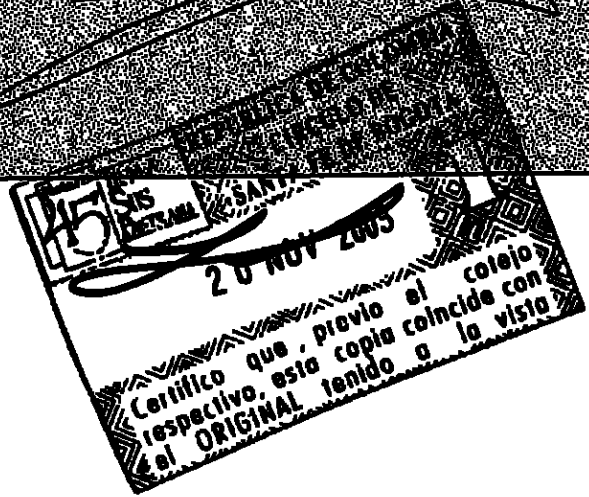
Este folio ha quedado unido con el sello de este Iltre. Colegio Notarial de Valencia, al Testimonio expedido por D. Mariano Arias LLarnas, Notario de Valencia el día 27-04-2003.



Apostille (6 legalización única)
(Convenio de la Haya del 5 octubre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 4 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por: D. MARIANO ARIAS LLARNAS
3. Acreditado en calidad de: NOTARIO
4. Se halla sellado/temperado con: SU SELLO

CERTIFICADO
5. En Valencia 6. El 28 de Mayo de 2003
7. Por: Joaquín Borral García, Decano del Colegio Notarial de Valencia
8. Con el número: 3076/2003
9. Sellado/temperado 10. Firma



2020
Bogotá D C

Doctor(a)
ERNESTO CAVELIER FRANCO
Apoderado(a)
RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS.

REFERENCIA:	Radicación N°	03-022638
	Solicitud internacional	PCT/ES01/00175
	Fecha inicio fase nacional	07/12/2003
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	416
	Oficio N°	1056
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486, de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la oficina de comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la Decisión 486.

Cúmplase
Dado en Bogotá D C,


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones.

202044